



**Universidad
Politécnica
de Cartagena**



**FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS
DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA

Murcia, a 8 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, (CP 30202); CIF Q8050013E; y en su nombre y representación DÑA. BEATRIZ MIGUEL HERNÁNDEZ, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020 recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 1/2020, de 16 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Y de otra, DÑA. MARÍA DOLORES MUÑOZ VALVERDE, en nombre y representación, como presidenta, de la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (en adelante, FMRM), con domicilio en Murcia, Plaza Mayor s/n, bajo, y CIF V30150999, quien actúa para este acto en virtud de su nombramiento como tal en la X Asamblea General de la FMRM, celebrada el 29-11-2019 y lo dispuesto en el artículo 29.a) de los Estatutos sociales, estando expresamente autorizada para la firma del presente convenio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, adoptado en su reunión del 24-7-2020.

En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades,

EXPONEN

- I. Que la UPCT es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con organizaciones e instituciones del entorno regional, nacional e internacional.

- II. Que la FMRM es una asociación con personalidad propia y plena capacidad de obrar, que tiene como fines propios, entre otros, las actividades y actuaciones encaminadas al mejor conocimiento de los problemas y las circunstancias en que se desenvuelve la vida local, así como al mejor funcionamiento de los servicios públicos comunes a todos sus asociados y aquellas otras que, directa o indirectamente, afecten a éstos o promuevan finalidades similares.
- III. Que, habiendo detectado la necesidad de mantener entre ellas una relación más estrecha en distintos ámbitos, ambas partes consideran conveniente y oportuno suscribir el presente convenio marco para materializar y planificar las distintas actividades de colaboración a desarrollar, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la UPCT y la FMRM para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación, divulgación o de cualquier otro tipo que redunden en beneficio de ambas partes, especialmente dentro del ámbito de la Red Municipal de la UPCT.

II. ACTUACIONES PREVISTAS.

La colaboración entre las partes, que se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, podrá contemplar los siguientes tipos de actuaciones previa la suscripción del correspondiente convenio específico entre ellas, al que hace referencia la siguiente cláusula del presente acuerdo:

- a. Realización de estudios y proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común. Fomento de participación junto a la UPCT en convocatorias de proyectos europeos.
- b. Desarrollo de cursos de formación en torno a diversos aspectos de interés en el Municipio y dirigidos a distintos sectores sociales y económicos.
- c. Realización de prácticas de estudiantes de la UPCT en programas y centros del Municipio, y promocionarlos a los polígonos industriales.
- d. Fomento del emprendimiento en el Municipio.
- e. Participación de la UPCT en jornadas culturales organizadas por el Ayuntamiento.
- f. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión y concienciación social en relación con el Municipio, relacionadas con la extensión universitaria.

- g. Intercambio de información y documentación.
- h. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
- i. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este Protocolo, redunde en beneficio propio.

III. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán las actuaciones a realizar, los fines propuestos y los medios necesarios (personales, materiales y financieros) para su realización, y dónde se establecerán detalladamente los aspectos relacionados con las aportaciones de las partes, así como calendario de actuaciones y duración de las actividades.

Las propuestas de convenios específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión Mixta de Seguimiento antes de ser sometidas a la aprobación de los Órganos Rectores de ambas partes y, en todo caso, se ajustarán a lo dispuesto en las normas reguladoras de la actuación de ambas entidades.

IV. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento, compuesta por un total de 4 miembros designados por los Órganos Rectores de ambas partes en representación de las mismas en régimen de paridad. En concreto, se designa al Vicerrector/a con competencias en innovación y al coordinador/a del vicerrectorado por la UPCT, y a Dña. María Dolores Muñoz Valverde, y a D. Manuel Pato Melgarejo (o persona en la que deleguen) por la FMRM.

Dicha Comisión será el órgano de potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio marco, y elevará informes y propuestas a los Órganos Rectores de ambas partes. En la programación anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y las aportaciones de cada una de las instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior en los convenios específicos derivados del presente Protocolo podrán establecerse Comisiones Mixtas de Seguimiento específicas para los mismos, y de diferente composición.

V. DENUNCIA.

El presente acuerdo podrá resolverse por denuncia de cualquiera de las partes mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con, al menos, un mes de antelación a la fecha de resolución propuesta.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente al amparo de este acuerdo, el derecho de denuncia no podrá ejercitarse en tanto no se arbitre la fórmula de resolución de los citados Convenios Específicos.

VI. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En el supuesto de controversias o litigios surgidos sobre la interpretación, modificación, resolución o efectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo o de los Convenios Específicos que no hubieran podido solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente protocolo, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cartagena.

VII. EXTINCIÓN DEL PROTOCOLO.

Será causa de extinción del presente Protocolo el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o el incurrir en causa de resolución del mismo.

Serán causas de su resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Protocolo sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes expresado por escrito.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Protocolo, y en caso de existir, a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Protocolo. La resolución del Protocolo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados en los términos previstos en el presente Protocolo.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Protocolo.

VIII. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra se efectuarán por escrito y enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente protocolo se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la Universidad Politécnica de Cartagena: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es <https://sede.upct.es/>
- Por la Federación de Municipios de la Región de Murcia : manuel.pato@fmrn.es y gloria.alcolea@fmrn.es

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiesen realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Por la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Oficina de transferencia de los resultados de la investigación (OTRI)
Dirección: Edificio La Milagrosa, Plaza Cronista Isidoro Valverde, S/N, 30202
Cartagena, Murcia
Tel.: 968 32 53 49
e-mail: transferencia.resultados@upct.es

Por la Federación de Municipios de la Región de Murcia:

Contacto: Manuel Pato Melgarejo
Dirección: Plaza Mayor, bajo, s/n, CP 30005, Murcia
Tel.: 968.21.48.40/47
E-mail: manuel.pato@fmrn.es y gloria.alcolea@fmrn.es

IX. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA UPCT

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales

contenidos en este acuerdo, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con

domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente acuerdo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.


Puede ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.



X. TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RECABADOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL ACUERDO



Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del acuerdo y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos -Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad distinta que la que motiva el desarrollo del presente acuerdo, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

XI. VIGENCIA.

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado, como máximo por otros cuatro años más, por acuerdo de las partes, formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo inicial.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Protocolo general de actuación, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

LA RECTORA



Beatriz Miguel Hernández

**POR LA FEDERACIÓN DE
MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

LA PRESIDENTA



María Dolores Muñoz Valverde